

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto Nº 1537/2024, de 7 de agosto, sobre rectificación de error en el en el Decreto de la Presidencia nº 1492/2024, de 30 de julio, (BOP Toledo nº 147, de 2 de agosto de 2024), conforme a continuación se señala:

VISTO: Que se ha advertido error material en el Decreto de la Presidencia nº 1492/2024, de 30 de julio, sobre aprobación de convocatoria y bases de plazas incluidas en la OEP de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024

-2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Oposición Libre- (BOP Toledo nº 147, de 2 de agosto de 2024).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar de oficio el error material advertido en el Anexo VII.3 “Programa de las pruebas” del Decreto nº 1492/2024, resultando que **donde dice:**

“Tema 10. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal. Ficheros y datos. Funciones de la Agencia Española de Protección de Datos de carácter personal. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información Principios del buen gobierno.”

Debe decir:

“Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información Principios del buen gobierno.”

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

En Toledo, 7 de agosto de 2024.- La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío. El Secretario General Acctal, Jesús Prieto Sabugo.

Nº.I.-4232